

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 JUN 1981

VISTO el Decreto n° 1245/76, por el cual se establece para los servicios de la Administración Pública la jornada de labor de siete (7) horas, y

CONSIDERANDO

Que al personal del ex Departamento Comunicaciones de la ex Secretaría de Informaciones se le asignó un régimen de 40 horas semanales,

Que al crearse la Secretaría de Inteligencia y Comunicaciones por la magnitud e importancia de sus tareas se le dio el nivel de Dirección Provincial a la ex Dirección de Comunicaciones,

Que en sus actuales Planteles Básicos se incorporaron los cargos de Programadores de Seguridad "A", prestando sus ocupantes servicios durante las 24 horas del día, incluidos sábados, domingos y feriados,

Que como consecuencia se hace necesario modificar el punto a) del artículo 3° del citado Decreto,

POR ELLO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1°- Asígnase en la Jurisdicción II, GOBERNACION, Item 12, Secretaría de Inteligencia y Comunicaciones, Dirección Provincial de Comunicaciones, a los cargos de Programador de Seguridad "A", Agrupamiento 4, Personal Técnico, Código 4-0297-I, Clase I, Categoría 14, un régimen de 45 horas semanales de labor.

ARTICULO 2°- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 652

